CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

CONTRATO N° 41 /19.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA GRUPO L&J DE MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ, con C.I.N° 813.014,** denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra el Señor **MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA, R.U.C.: 3.225.056-8**, propietario de la firma **GRUPO L&J**, domiciliada en Monseñor Gerónimo Pechillo e/ José Segundo Decoud, de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa I.D. Nº 361.720 "ADQUISICION DE MUEBLES".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (I.A.O.) y las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C.) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el S.I.C.P. (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Garantía de cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) con el I.D. N° 361.720.

Marcos A. López G.
Propietario Grupo L & J

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Cirs. Judicial de Caaguazú

Lic. Miguel Angel Martínez
Administrador

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa I.D. N° 361.720, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 47 del 12 de julio de 2.019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N°/ ORDEN	N° DE ÍTEM/LOTE	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	3	**ARMARIO.** Módulo archivador con zócalo apilable, estructura en tablero de placa melamínica baja presión de 18 mm color beige, tapacantos con cinta melamínica termofucionada; un panel separador vertical de 18 mm de espesor, dos estantes interiores con guías de colocación en un costado y en el panel separador, dos puertas batientes en tableros de placa melamínica de baja presión de 18 mm, bisagras regulables macizas, con resorte de traba al cerrarse y guías de teflón, cerradura con cilindro, tiradores en PVC negro. Sistema de encastre para apilar en piso y techo de cada módulo, 4 bolsillos metálicos para rótulos, sujeción entre placas con tornillos armadores y tuercas cilíndricas embutidas en las placas, zócalo adherido al módulo (no desmontable), reguladores metálicos de altura con base de goma (no debe usarse cola ni clavos) medidas 1,15 cm x 0,75 cm, 0,45 m de profundidad.	GRUPO L&J	NACIONAL	UNIDAD	20	480.000	9.600.000
2	7	**TANDEM DE CUATRO ASIENTOS.** Estructura tubular metálica en 50x30 mm de 1,2 mm de espesor; pintura epoxi aplicada electroestáticamente color negro mate, con tres apoyos, la parte posterior de los apoyos deberá llegar a la pared impidiendo el roce del asiento con la misma, asiento respaldo y posabrazos normal, estructura partida en 2 cada asiento, resina de poliéster y fibra de vidrio, almohadones en espuma de poliuretano inyectado, soporte en tubo de acero revestido en espuma de poliuretano integral, tapizados en símil cuero color negro, cada asiento debe tener dos apoya brazos, la distancia aproximada entre ejes de asientos es de 60 cm. Respaldo y asiento de 50 cm como mínimo de ancho.	GRUPO L&J	NACIONAL	UNIDAD	12	900.000	10.800.000
							T O T A L	**20.400.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 20.400.000 (veinte millones, cuatrocientos mil guaraníes).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Marcos A. López G.
Propietario Grupo L & J

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Circ. Judicial de Caaguazú

Lic. Miguel Angel Martínez
Administrador

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Patrimonio y Suministros, primer piso, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 30 (treinta) días calendario, a partir de la firma del contrato. **No se aceptará entrega parcial de los bienes.**

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Patrimonio y Suministros procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú mediante el Administrador de Contratos emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan entregado en la Circunscripción Judicial de Caaguazú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Administrador de Contratos de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la

Marcos A. López G.
Propietario Grupo L & J

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Cirs. Judicial de Caaguazú

Lic. Miguel Angel Martinez
Administrador

Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C.).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, a los nueve día(s) del mes de agosto y año 2019.

Firmado por..... Contratante.

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Circ. Judicial de Caaguazú

Lic. Miguel Angel Martinez
Administrador

Firmado por..... Proveedor.

Marcos A. López G.
Propietario Grupo L & J